



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2025-MPS-A.

Sechura, 31 de Marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 008-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UPCA, de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Unidad Funcional de Programa de Complementación Alimentaria e Informe Legal N° 348-2025-MPS/OGAJ, de fecha 28 marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCAM EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la “DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCAM EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025”, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para la asignación, entrega, uso y rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgados a los presidentes de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Informe N° 0573b-2025-MPS-OGAF, de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas informa a la Gerencia de Desarrollo Social, que al haberse identificado la necesidad de contar con un marco normativo que regule la perspectiva contable y financiera de la entrega y uso de los subsidios económicos a los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, solicitando la revisión y verificación para la Aprobación de la “DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025”, debiéndose realizar su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 07 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0573b-2025-MPS-OGAF, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED, su revisión y trámite al respecto.





(02) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 215-2025-MPS-A

Que, mediante Proveído, de fecha 07 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0573b-2025-MPS-OGAF, la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED solicita a la Unidad Funcional del Programa de Complementación Alimentaria su revisión y trámite al respecto.



Que, mediante Informe N° 008-2025-MPS-GDS-SISOMAPED/UPCA, de fecha 10 de marzo de 2025, la Unidad Funcional del Programa de Complementación Alimentaria informa a la Subgerente de Inclusión Social – OMAPED, que al amparo de las Disposiciones Legales Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, solicita se Apruebe mediante acto resolutivo la “DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025”. Asimismo, recomienda incluir una disposición en la Directiva de Procedimientos, sugiriendo permitir la rendición de cuentas mediante declaración jurada para comedores en zonas desérticas, además el expediente debe de ser remitido a las áreas contables y de presupuesto para la emisión del informe técnico correspondiente y posterior a ello a la Oficina legal para la revisión del proyecto de la Directiva antes mencionada.



Que, mediante Informe N° 202-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerente de Inclusión Social – OMAPED alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social el proyecto de la “DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025”, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Proveído, de fecha 13 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 202-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente a la Oficina General de Administración y Finanzas para continuar el trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Proveído, de fecha 25 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 202-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Desarrollo Social anexar los antecedentes.



Que, mediante Informe N° 015-2025-GDS-SISOMAPED/UPCA, de fecha 19 de marzo de 2025, la Unidad Funcional del Programa de Complementación Alimentaria alcanza a la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED el proyecto de la “DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025”, para su revisión y emisión del acto resolutivo correspondiente.



Que, mediante Informe N° 233-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, de fecha 20 de marzo de 2025, la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social el proyecto de la “DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025”, para realizar su trámite correspondiente.





Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 215-2025-MPS-A

Que, mediante Informe N° 0166-2025-MPS-GDS, de fecha de recepción 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza a la Gerencia Municipal el Informe Técnico del proyecto de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025". Asimismo, indica que al amparo de la Ley N° 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y demás normas aplicables, solicita se apruebe mediante acto resolutivo la Directiva antes indicada.



Que, mediante Proveído, de fecha 21 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0166-2025-MPS-GDS, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.



Que, mediante Proveído, de fecha 25 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 0166-2025-MPS-GDS, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Social remita el informe respecto a la Directiva antes indicada.

Que, mediante Informe N° 254-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, de fecha 25 de marzo de 2025, la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED informa a la Gerencia de Desarrollo Social, que se ha realizado la revisión correspondiente del proyecto de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Proveído, de fecha 25 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 254-2025-MPS-GDS-SISOMAPED, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza el expediente a la Oficina de Planeamiento Modernización y Estadística, para su trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Informe N° 099-2025-MPS-OGPP-OPME, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento Modernización y Estadística informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que al amparo de la Ley N° 27767, concluye y recomienda; que la identificación de comedores en zonas de difícil acceso es necesario proponer una directiva que regule la entrega del subsidio y la rendición de cuentas de los recursos asignados a comedores ubicados en áreas desérticas. Asimismo, opina favorable la propuesta del proyecto de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCAM EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", además, recomienda derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita el correspondiente informe legal.



Que, mediante Informe N° 665-2025-MPS-OGPP, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que según los informes precedentes alcanza el expediente del proyecto de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", para su trámite





(04) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 215-2025-MPS-A

administrativo correspondientes, no sin antes solicitar a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal al respecto.



Que, mediante Proveído, de fecha 28 de marzo de 2025, adherido al Informe N° 665-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.



Que, mediante Informe Legal N° 348-2025-MPS/OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que vistos los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; declarar Procedente Aprobar la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", presentado por la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED.



Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



Que, mediante Ley N° 25307, en su artículo 7°, se crea el PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, siendo uno de sus fines, la Atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones. Sociales de Base anunciadas en el artículo 1°. Este suministro de alimentos lo hace el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% de la ración diaria per. Cápita ofrecida por dichas organizaciones a sus beneficiarios.



Que, mediante Ley N° 27767, se establece la LEY DEL PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, en su Artículo 1°.- describe que tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos Alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.



Que, mediante Ley N° 27731, LEY DEL PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, en su artículo 1°.- REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES AUTOGESTIONARIOS EN LOS PROGRAMAS DE APOYO ALIMENTARIO, en su Artículo 1°.- Del objeto de la Ley La presente ley establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA.



Que, mediante Ley N°32185; LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, en su artículo 67. 2°, establece:



67.2 Para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 215-2025-MPS-A

Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA

Que, mediante Artículo 4° inc.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante artículo. 12° inciso 2 de la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 prescribe que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante Proveído, de fecha 28 de marzo de 2025, adherido al Informe Legal N° 348-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, ASÍ COMO EL USO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCAM EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 67° DE LA LEY N° 32185 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", cuya objetivo es normar el procedimiento para la asignación, entrega, y rendición de subsidio económicos otorgados a los presidentes de los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria a cargo de la Municipalidad Provincial de Sechura, que consta de 21 Folios: Once (11) Títulos: I.- Objetivo, II.- Finalidad, III.- Base Legal, IV.- Alcance, V.- Vigencia, VI.- Disposiciones Generales, VII.- Disposiciones Específicas, VIII.- Responsabilidad, IX.- Disposición Complementaria, X.- Disposiciones Complementarias Finales, XI.- Anexos, Anexos (01,02,03,04), la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



(06) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 215-2025-MPS-A

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED y Unidad Funcional de Programa de Complementación Alimentaria cautelar el cumplimiento efectivo y seguimiento de lo dispuesto en la directiva aprobada.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).



ARTÍCULO CUARTO. – Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED, Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, Unidad Funcional de Programa de Complementación Alimentaria y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C P C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

